



Diputación
de Burgos



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS, LA MANCOMUNIDAD DESFILADERO Y BUREBA Y EL CONSORCIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS PARA LA IMPLANTACION DE UN SISTEMA DE COMPOSTAJE COMUNITARIO EN LOS MUNICIPIOS DE DICHA MANCOMUNIDAD

En Burgos, a la fecha que consta en la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, el Sr. **D. Borja Suarez Pedrosa, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Burgos**, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

De otra parte, el Sr. **D. Juan Manuel Ramos Avellaneda, Presidente de la Mancomunidad Desfiladero y Bureba (en adelante, “la Mancomunidad”)**, en virtud de la toma de posesión realizada el 27 de julio de 2023, en nombre y representación de la Mancomunidad.

De otra parte, **D. Víctor Escribano Reinoso, Presidente del Consorcio de Tratamiento de Residuos Sólidos de la provincia de Burgos (en adelante, “el Consorcio”)**, en su nombre y representación, en virtud de la delegación efectuada por el Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Burgos mediante Decreto de fecha 14 de julio de 2015, publicado en el BOP de Burgos nº 144 de fecha 3 de agosto de 2015, y en uso de las facultades conferidas a este por el artículo 20 de los Estatutos de dicho Consorcio.

EXPONEN



Diputación
de Burgos



PRIMERO.- Que el artículo 45 de la Constitución Española proclama el derecho de todos los ciudadanos a disfrutar de un medio ambiente adecuado y establece el deber de conservarlo, así como la obligación de los poderes públicos de velar por su defensa.

SEGUNDO.- Que la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos, y por la que se derogan determinadas Directivas integrándolas en una única norma, establece el régimen jurídico de la producción y gestión de residuos, así como la previsión de medidas para prevenir su generación y para evitar o reducir los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente asociados a la generación y gestión de los mismos.

Entre los principios que informan esta ley se incluye la formulación de la nueva jerarquía de residuos que establece el orden de prioridad en las actuaciones en la política de residuos: prevención en la generación de residuos, preparación para la reutilización, reciclado, otros tipos de valorización, incluida la energética y, por último, la eliminación de los residuos.

TERCERO.- Que a las Diputaciones Provinciales de conformidad con lo preceptuado en el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, les corresponden, entre otras competencias propias, la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, así como la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. Igualmente, les compete la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal, y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial; asumiendo en particular la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes cuando éstos no procedan a su prestación. Asimismo, tienen atribuida la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

CUARTO.- Que el Consorcio de Tratamiento de Residuos Sólidos de la Provincia de Burgos es una entidad con personalidad jurídica plena e independiente de las entidades que lo constituyen, a los que puede llegar a sustituir en el cumplimiento de sus fines estatutarios, con



toda la capacidad de derecho público y privado que requiere para la realización de sus propios objetivos, que tiene por objeto, de conformidad con lo establecido en el art. 8 de sus Estatutos, entre otros fines, la planificación directa o indirecta de los servicios municipales de recogida y tratamiento de los residuos sólidos urbanos, la explotación de directa o indirecta de Plantas de Transferencia, Centros de Tratamiento, Depósitos de Rechazos y, en su caso, puntos limpios, así como de otro tipo de instalaciones análogas y adecuadas para el cumplimiento de sus fines, la recogida y tratamiento de los residuos industriales, peligrosos, animales muertos, la limpieza viaria, y en general cualquier otro servicio análogo de carácter medioambiental.

Por su parte, los Municipios, en materia de residuos, además de las competencias establecidas en el art. 25 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ostentan las que les atribuye la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que en su art.28 establece que las entidades locales deben adoptar las medidas necesarias para la separación y el reciclado en origen de los biorresiduos mediante su compostaje doméstico y comunitario, o su recogida separada y posterior transporte y tratamiento en instalaciones específicas de reciclado.

QUINTO.- Que en la actualidad, y de acuerdo con la citada normativa sectorial de aplicación, tanto la en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León como a nivel nacional se promueve la gestión de los residuos de la fracción orgánica a través de un modelo de compostaje descentralizado mediante compostaje doméstico, comunitario y agrario.

SEXTO.- En base a las obligaciones expuestas en la normativa anteriormente señalada, la Mancomunidad Desfiladero y Bureba, viene desarrollando desde el año 2023 un proyecto de gestión de residuos orgánicos en todos sus municipios, mediante la realización de acciones de educación y sensibilización a la población y mediante la recogida y gestión de biorresiduos mediante un servicio de puerta a puerta a 8 de los 18 municipios que la conforman. La puesta en marcha de este proyecto de gestión de biorresiduos a nivel de Mancomunidad ha sido posible gracias a la financiación recibida por parte de la Fundación COTEC, dentro del proyecto DEMOS, por el cual se reconocieron y premiaron tres experiencias a nivel nacional que fueran demostrativas de buenas prácticas en lo referente a economía circular y desarrollo rural (prácticas que pudieran ser fácilmente replicables a otros territorios).

Durante la realización del mismo se han atendido a 70 hogares de estos 8 municipios donde se ha realizado el servicio de recogida puerta a puerta, se han realizado más 50 charlas



Diputación
de Burgos



a la población y se han desarrollado formaciones al personal de mantenimiento de algunos de los municipios y de la mancomunidad, por lo que se puede afirmar que el modelo actualmente es un éxito de implantación.

SÉPTIMO.- En base lo expuesto en los puntos anteriores, la Mancomunidad ha impulsado y redactado un proyecto, denominado “PROYECTO DE COMPOSTAJE COMUNITARIO DE LA MANCOMUNIDAD DESFILADERO Y BUREBA”, que incluye un estudio inicial de las necesidades de la Mancomunidad, la dinamización y concienciación del territorio para incorporar la recogida selectiva de la materia orgánica, el asesoramiento de los municipios para mejorar su servicio de recogida, la instalación de la infraestructura necesaria para implantar el sistema de compostaje descentralizado, para finalmente realizar un trabajo que pueda ser exportable a otras comarcas a la hora de implantar este sistema a zonas despobladas y facilitar su asimilación por parte de las administraciones y la población local de la forma más fácil y eficiente posible..

OCTAVO.- Las entidades firmantes consideran este proyecto como un modelo de gestión de los biorresiduos a futuro, que puede servir de base para establecer un modelo provincial eficiente y sostenible que cumpla con los principios y objetivos marcados en la normativa vigente.

En consecuencia, reconociéndose las partes mutua y recíprocamente en la representación que ostentan capacidad para convenir, acuerdan formalizar este Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto el presente Convenio de Colaboración establecer un marco de colaboración entre la Diputación Provincial de Burgos, la Mancomunidad Desfiladero y Bureba y el Consorcio de Tratamiento de Residuos Sólidos de la provincia de Burgos para el desarrollo e implantación del “PROYECTO DE COMPOSTAJE COMUNITARIO DE LA MANCOMUNIDAD DESFILADERO Y BUREBA”, intensificando las labores de control y promoviendo la implicación activa de los ciudadanos en la consecución de dichas metas.



Diputación
de Burgos



SEGUNDA.- ACTUACIONES

El desarrollo y ejecución del “PROYECTO DE COMPOSTAJE COMUNITARIO DE LA MANCOMUNIDAD DESFILADERO Y BUREBA”, integrará las siguientes líneas de actuación:

- Estudio de logística inicial: trabajo inicial de diseño e implantación de las islas de compostaje comunitario en los municipios de la Mancomunidad, junto con el estudio de impacto de este modelo de gestión a futuro, también se incluye el asesoramiento inicial a los municipios.
- Implantación de la infraestructura necesaria y adquisición de maquinaria, materiales y herramientas para la realización del proyecto de compostaje descentralizado.
- Servicio de coordinación, formación y seguimiento del proyecto a realizar durante la vigencia del convenio.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1. Para la consecución de los objetivos establecidos en este Convenio, la Mancomunidad Desfiladero y Bureba se compromete a:

a) Contratar los trabajos necesarios para la implantación del sistema de compostaje comunitario, así como los trabajos de seguimiento y control del mismo. Los objetivos de este seguimiento ampliado en el tiempo son los siguientes:

- OE1. Formar a la administración local en compostaje
- OE2. Cumplir los objetivos de gestión y valorización previstos en la normativa sectorial
- OE3. Reducir las emisiones evitadas en la gestión y cuantificar los hitos del proyecto
- OE4. Supervisar la logística y el seguimiento para hacerlo más sostenible y eficiente

Las acciones que se desarrollarán, una vez implantado el sistema, durante los años siguientes, se encaminarán a la formación del personal de la Mancomunidad y de sus municipios en el seguimiento del compostaje, a la realización de estudios técnicos y



económicos de seguimiento para garantizar la viabilidad y sostenibilidad del sistema, y la sensibilización continua a la población

En la siguiente tabla se recogen los objetivos de gestión e indicadores establecidos para el proyecto, que se incluirán específicamente en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Burgos:

Objetivo de gestión y seguimiento	Indicador
OE 1	Nº de operarios formados (mínimo 50h)
OE 2	Nº de informes anuales de recogida selectiva, emisiones evitadas y costes producidos
OE 3	
OE 4	Nº de inscripciones por población y porcentaje de residuos orgánicos separados en origen

b) Compartir con la Diputación Provincial de Burgos y con el Consorcio Provincial de Residuos la información precisa para la ejecución de las actuaciones que corresponda.

c) Asesorar e informar a la Diputación Provincial de Burgos, así como al resto de mancomunidades y municipios de la provincia sobre los resultados obtenidos en la ejecución del Proyecto.

d) Promover una campaña dirigida a concienciar a la población provincial, y en particular a los habitantes de las zonas rurales más despobladas, sobre la adecuada gestión de los biorresiduos municipales.

3.2. Para la consecución de los objetivos establecidos en este Convenio, la Diputación Provincial de Burgos se compromete a:

a) Financiar los costes de implantación del proyecto a través de una subvención directa a la Mancomunidad Desfiladero Bureba por un importe máximo de 150.000 Euros con cargo a la aplicación presupuestaria nº 48/1720/46201/15.1 de su Presupuesto General, cuya forma de justificación se detalla en la Clausula Cuarta.



Entidad	Ejercicio 2025	TOTAL
Diputación Provincial de Burgos	150.000,00 €	150.000,00 €

Se establece un anticipo del 80% del importe total de la subvención, es decir, de 120.000 Euros, que será abonado a la Mancomunidad a la aprobación del Convenio para dotarla de los medios económicos necesarios para iniciar el proyecto. El resto de la subvención, es decir, 30.000 Euros, serán abonados a la finalización del proyecto subvencionado una vez que se realice la justificación del Convenio conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta.

b) Apoyar y asesorar a la Mancomunidad en la obtención de la autorización para el tratamiento de biorresiduos a la que están sometidas las islas de compostaje comunitario.

3.3. Para la consecución de los objetivos establecidos en este Convenio, El Consorcio de Tratamiento de Residuos Sólidos de la Provincia de Burgos se compromete a:

a) Impulsar la obtención de la autorización para el tratamiento de biorresiduos a la que están sometidas las islas de compostaje comunitario de la mancomunidad, coordinando y apoyando su tramitación.

b) Supervisar técnicamente la ejecución del proyecto y el correcto tratamiento de los biorresiduos.

CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y JUSTIFICACIÓN

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que sean necesarios para la adecuada implantación del sistema de compostaje comunitario previsto en el proyecto, y para el correcto desarrollo de las actividades descritas en la Cláusula Segunda tales como:

- Estudio inicial de diseño, comunicación y logística
- Material e infraestructuras necesarias para el montaje e instalación de las 24 islas de compostaje comunitario



Diputación
de Burgos



- Adquisición y mantenimiento de la maquinaria necesaria para el pretratamiento de los biorresiduos (tritadora)
- Servicios de asistencia técnica para la coordinación, formación, seguimiento y gestión del proyecto.

Se admitirán como subvencionables las facturas y gastos emitidos desde el 1 de enero de 2025 hasta la finalización de la vigencia del Convenio el día 30 de junio de 2027.

La justificación de la totalidad de los gastos por parte de la Mancomunidad a la Diputación Provincial de Burgos se realizará mediante la presentación, antes del día 30 de junio de 2027, de la documentación justificativa que incluirá:

- Memoria justificativa de las actividades realizadas, que incluirá una descripción de las mismas y una mención expresa de los resultados obtenidos. Esta memoria deberá incluir una indicación expresa del cumplimiento de los objetivos de gestión e indicadores establecidos para este Convenio.
- Cuenta justificativa de gastos conforme al modelo normalizado de la Diputación Provincial que incluirá una relación detallada de todos los gastos imputados en el desarrollo del proyecto subvencionado. Se considerarán gastos subvencionables los descritos en el primer párrafo de esta Cláusula.
- En los supuestos del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (gastos subvencionables cuya cuantía supere la establecida para el contrato menor), la Mancomunidad deberá acreditar la petición de, al menos, tres ofertas en la contratación de suministros y servicios. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente dicha elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- Certificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la propia Diputación Provincial, y de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Diputación
de Burgos



- Declaración responsable de la Mancomunidad indicando que no se han recibido otras subvenciones para financiar las actuaciones objeto del Convenio (o, si se hubieran recibido, indicando su importe, procedencia y aplicación a las actuaciones subvencionadas).

Una vez aprobada la justificación de la totalidad de los gastos, la Diputación Provincial procederá a la liquidación del Convenio realizando el pago del importe restante de la subvención concedida, o bien iniciando el procedimiento de reintegro previsto en la Cláusula Quinta si se dieran las condiciones para ello.

QUINTA.- CANCELACIÓN Y REINTEGRO

La falsedad en los datos, declaraciones y/o compromisos efectuados por el beneficiario dará lugar a la revocación de la concesión de la subvención, con independencia de las acciones legales que pudiera dar lugar. La Mancomunidad Desfiladero y Bureba, como beneficiaria de la subvención, deberá proceder al reintegro de la cantidad percibida cuando medien las causas legales del reintegro establecidas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para la interpretación del presente Convenio y para la supervisión y control de las actuaciones de él derivadas, se establece una Comisión de Seguimiento que se encargará de

- a) Resolver los problemas de interpretación y aplicación que se puedan plantear en el cumplimiento del Convenio.
- b) Conocer y resolver cuantas incidencias pudieran afectar al desarrollo de los trabajos y actuaciones que se realicen en cumplimiento del Convenio.
- c) Coordinar las actuaciones de las partes para conseguir la mayor eficacia en la gestión del Convenio.
- d) Realizar el seguimiento y el control de las inversiones realizadas.



Diputación
de Burgos



La Comisión de Colaboración estará compuesta por los siguientes miembros:

- En representación de la Mancomunidad de Desfiladero y Bureba:
 - El Presidente de la Mancomunidad
 - El Vicepresidente de la Mancomunidad
- En representación de la Diputación Provincial de Burgos:
 - El Diputado Provincial delegado del área de medio ambiente (que asumirá la Presidencia de la Comisión)
 - El Técnico de Medio Ambiente
- En representación del Consorcio Provincial de Residuos de Burgos:
 - El Presidente del Consorcio
 - El Gerente del Consorcio

La Comisión de Seguimiento podrá contar asimismo con la presencia y participación de técnicos de la Junta de Castilla y León, de la Diputación Provincial de Burgos o del Consorcio Provincial de Residuos, por razón de la materia o de los asuntos a tratar, a efectos de emitir su opinión o aportar la información que se les haya requerido.

SÉPTIMA.- PUBLICIDAD

La Diputación de Burgos remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información referente a la subvención concedida en los términos establecidos en el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Mancomunidad Desfiladero y Bureba cumplirá con las condiciones de publicidad que, para la subvención concedida, establece la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás normativa de desarrollo.

A efectos informativos y de conocimiento público, las partes firmantes se comprometen a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de



subvención, en los términos reglamentariamente establecidos. En este sentido, se deberá reflejar en cualquier actividad de difusión pública, informativa o de promoción que se realice de las actuaciones correspondientes al presente Convenio de Colaboración, la colaboración y participación de todas ellas.

Todas las actuaciones en materia de difusión y publicidad deberán contar con la aprobación previa de la Comisión de Seguimiento, a la que se remitirá copia del contenido de la difusión realizada.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN

El contenido del presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes, debiendo formalizarse la modificación mediante adenda al convenio.

NOVENA.- PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 30 de junio de 2027. No obstante, podrá ser prorrogado de acuerdo con lo establecido en el art. 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Convenio podrá extinguirse de forma anticipada por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el art. 51 de la precitada Ley 40/2015. Cuando concurra cualquiera de estas causas de resolución y existan actuaciones en curso de ejecución se estará a lo dispuesto en su art. 52.3.

DÉCIMA.- NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa, por lo que sus cláusulas se regirán por el Derecho Administrativo y, en su defecto, por las normas de Derecho Privado.

Cualquier cuestión que se suscite en cuanto a la interpretación, aplicación, efectos y cumplimiento del presente Convenio que no quede solventada por las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento, será resuelta por los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



**Diputación
de Burgos**



Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento este Convenio de Colaboración.

**EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
BURGOS**

**EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD
DESFILADERO Y BUREBA**

D. Borja Suárez Pedrosa

D. Juan Manuel Ramos Avellaneda

**EL PRESIDENTE
DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE RESIDUOS**

D. Víctor Escribano Reinos